

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

CONVOCATORIA PRIVADA No. FCO-C-013-2019

PRIMER INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: *CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.*

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. el día 23 de Octubre de 2019.**

Sin embargo, después de la fecha señalada anteriormente para presentar observaciones algunos interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta (**Las allegadas hasta el día 29-10-2019.**) por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: LUISA FERNANDA SUÁREZ JIMÉNEZ – KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL S.A.S.,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 6:11 p. m.

Observación 1
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - ABOGADO SENIOR EXPERTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA
<i>Observación: Entendemos que cuando hacen referencia a “proyectos de transporte público”, se hace referencia a los proyectos de infraestructura de transporte.</i>
<i>Solicitud Expresa: Comedidamente solicitamos a FINDETER, confirmar si nuestro entendimiento es correcto.</i>
Respuesta:
Ver Adenda No. 2.

Observación 2
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - Especialista Jurídico en Consecución de financiamiento

Frente al numeral 2.9 Personal y Perfil Mínimo. Especialista Jurídico en Consecución de financiamiento.

Observación: Consideramos que la distinción como funcionario en entidades públicas no aporta valor agregado a la estructuración, en la medida en que las entidades públicas (de cualquier naturaleza) no hacen cierres financieros de proyectos.

Solicitud Expresa: Comedidamente solicitamos a FINDETER, señalar que los cierres financieros debieron haber sido obtenidos como asesor, profesional o contratista de empresas privadas, toda vez, que le permitiría al proyecto contar con abogados especialistas que hayan participado, desde el lado del concesionario o de los financiadores en grandes proyectos de infraestructura como los proyectos 4G.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 3

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - Abogado Sénior especialista en transporte y Asesor para el marco regulatorio y financiero

Frente al numeral 2.9 Personal y Perfil Mínimo. Abogado Sénior especialista en transporte y Asesor para el marco regulatorio y financiero.

Observación: Teniendo en cuenta los proyectos estructurados recientemente con características similares al objeto de esta consultoría, consideramos que la experiencia general solicitada excluye ciertos profesionales que cuentan con la formación profesional y la experiencia requerida, y le permitiría a la entidad aprovechar estas experiencias para desarrollar este proyecto.

Solicitud Expresa: Comedidamente solicitamos a FINDETER, que la experiencia general para estos perfiles se reduzca a 4 años.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

2. INTERESADO: SARA GÓMEZ LLANOS – DURÁN & OSORIO ABOGADOS, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 6:54 p. m.

Observación 1

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 1.1 – Objeto.

El objeto de la convocatoria es “Contratar los estudios y diseños a nivel de factibilidad para la estructuración técnica, legal, financiera (...)” (subraya fuera del texto original). Solicitamos a la entidad se aclare si con estudios y diseños se refieren a una consultoría integral o únicamente a la parte técnica, pues normalmente por estudios y diseños se entiende la parte técnica de la consultoría y de ser así, no sería claro el verdadero objeto del Proceso de Selección.

Respuesta:

El Objeto de estos estudios que se van a contratar es lograr una estructuración integral: técnica, legal, financiera, de equidad de género e inclusión social.

Observación 2	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.7.1 - REMUNERACIÓN FIJA	
<i>Respecto al tiempo del contratista para atender las observaciones del interventor a los productos entregados, solicitamos a la Entidad que dicho tiempo debería estipularse de acuerdo con la complejidad del producto entregado, ya que puede que sea muy poco tiempo para algunos productos.</i>	
Respuesta:	
EL CONSULTOR deberá tener en cuenta en su cronograma, los tiempos de revisión, ajuste y aprobación de cada uno de los productos. La revisión por parte del INTERVENTOR y FINDETER será de máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de cada uno de los productos. El ajuste por parte del CONSULTOR será de máximo cinco (5) días hábiles después del recibo de las observaciones. No se admitirán más de tres (3) revisiones sobre cada producto.	
Observación 3	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.7.1 - REMUNERACIÓN FIJA - NOTA 3	
<i>Teniendo en cuenta que la duración del contrato (15 meses) es más larga que la duración de un año fiscal, solicitamos a la Entidad se incluya fórmula de reajuste en el valor del contrato.</i>	
Respuesta:	
El presupuesto para este contrato es fijo. No tiene fórmula de reajuste.	
Observación 4	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO	
<i>Dentro del personal de estructuración financiera se solicita un “Especialista jurídico en consecución de financiamiento” con una experiencia de 10 años. Solicitamos a la Entidad que la experiencia requerida para este profesional vaya acorde a la experiencia solicitada para el personal de la estructuración legal, teniendo en cuenta que se trata de un abogado, a pesar de hacer parte de la parte financiera de la estructuración.</i>	
Respuesta:	
Ver Adenda No. 2.	
Observación 5	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO	
<i>Dentro del personal de estructuración legal se solicitan dos “Abogados Juniors” con experiencia en aspectos ambientales para la definición de los procesos de licenciamiento. Solicitamos a la entidad ampliar la experiencia de los abogados junior a temas de estructuraciones legales, toda vez que estos abogados brindan apoyo durante toda la estructuración y no únicamente en temas ambientales</i>	
Respuesta:	
Ver Adenda No. 2.	
Los temas relacionados con el licenciamiento ambiental podrán ser atendidos por el Abogado	

Sénior experto en contratación pública con el acompañamiento del experto ambiental.

Observación 6

TDR CONSULTORÍA.

Frente a la presentación de documentos otorgados en el exterior, solicitamos a la entidad se permita presentar con la propuesta copia simple de dichos documentos y que la legalización o apostille se solicite únicamente el proponente adjudicatario para la firma del contrato, dado que es un proceso que puede tomar bastante tiempo en algunos países y el cronograma del proceso está muy justo.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 7

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Solicitamos a la Entidad que la obtención del 100% de la comisión de éxito se haga con la presentación mínima de 2 proponentes al proceso de selección, toda vez que el mercado de este tipo de procesos en Colombia es limitado y no existe mucha pluralidad de oferentes, ejemplo de esto es el proceso de selección del Metro de Bogotá, al cual se presentaron únicamente dos proponentes.

Respuesta:

En atención a su observación, no se acoge su solicitud. Sin embargo algunas de las condiciones de la comisión de éxito fueron cambiadas mediante adenda. Ver Adenda No. 2.

Observación 8

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo para la presentación de propuestas, teniendo en cuenta que el tiempo dado para revisar todos los documentos del Proceso y armar la propuesta a presentar no se considera suficiente.

Respuesta:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. ***Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).***

Observación 9

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES- II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO– 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que, además de la experiencia que se pide

actualmente en los Términos de Referencia, se pida experiencia en la “elaboración de estudios o diseños de proyectos férreos para sistemas de transporte masivo, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías y transporte de carga por vía férrea” desarrollados en Colombia.

Respuesta:

La experiencia en la elaboración de estudios o diseños de proyectos férreos para sistemas de transporte masivo, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías y transporte de carga por vía férrea desarrollados en Colombia es aceptada pero no es una condición obligatoria.

Observación 10

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES- II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO- 2.1.3.1 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que, además de la experiencia que se pide actualmente en los Términos de Referencia, se pida experiencia financiera y jurídica, como se pidió en el proceso de selección del estructurador del proyecto Regiotram de Occidente, pues actualmente los términos de referencia piden únicamente experiencia técnica.

Respuesta:

Para el presente proceso de selección la entidad considera que el requisito de experiencia solicitado guarda correspondencia del objeto y la naturaleza del proyecto que se pretende. Ver Adenda No. 2.

Observación 11

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Consideramos que este riesgo debería ser compartido en tanto quien adelanta los trámites es el contratista. Sin embargo, por tratarse de procesos que se adelantan ante autoridades estatales, Findeter está en mejores condiciones de asumir el acompañamiento al contratista en dichos trámites.

Respuesta:

Los retrasos en la ejecución de contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de impacto moderado de responsabilidad del Contratista.

Observación 12

ANEXO IV – Matriz Riesgos

Solicitamos a la Entidad se modifique la asignación del riesgo de afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales, como desastres naturales, ya que éste no puede ser asumido por el contratista, toda vez que éste no está en la capacidad de asumir dicho riesgo, además porque es una condición imprevisible e irresistible.

Respuesta:

La afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales, es un riesgo a cargo del Contratista. Se le ha solicitado al Proponente informarse bien de la zona en donde se realizarán los estudios para que el Contratista pueda organizar bien los trabajos sin que se afecte ni el presupuesto presentado ni los plazos establecidos.

Observación 13	
ANEXO IV – Matriz Riesgos	
	<i>Consideramos que la afectación a la ejecución del contrato debido a factores de orden público, como paros o huelgas, no puede ser asumida por el contratista, pues éste no está en la capacidad de asumir dicho riesgo. Por el contrario, debería ser la Entidad contratante la que asuma este riesgo toda vez que es la autoridad estatal.</i>
Respuesta:	
	La afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público o de noticias que afectan la reputación del proyecto, es un riesgo a cargo del Contratista que a pesar de tener su origen en aspectos externos no debería afectar el normal desarrollo de estos Estudios de Factibilidad. Es un evento raro de impacto menor pero totalmente de responsabilidad del contratista para no dejar afectar el curso del proyecto.
Observación 14	
ANEXO IV – Matriz Riesgos	
	<i>Las dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato por grupos al margen de la ley es un riesgo que no puede ser asumido por el contratista pues no tiene las herramientas ni la capacidad de asumirlo, siendo el contratante una entidad estatal, debería ser ésta quién lo asuma por estar en mejor posición de asumirlo.</i>
Respuesta:	
	Los retrasos en la entrega del producto por dificultades en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley, es un riesgo a cargo del Contratista que debe organizarse para que este tipo de situaciones no afecte la ejecución de los estudios.
Observación 15	
ANEXO IV – Matriz Riesgos	
	<i>La afectación en la ejecución del contrato debido a la falta de coordinación interinstitucional no debe ser un riesgo compartido, toda vez que el contratista nada tiene que ver en esa relación interinstitucional de Findeter con otras entidades estatales, por lo tanto es un riesgo que debería ser asumido en su totalidad por la entidad contratante, pues el contratista no tiene ninguna injerencia en esas relaciones.</i>
Respuesta:	
	La afectación a la ejecución del contrato debido a falta de Coordinación Interinstitucional, es un riesgo estratégico posible compartido entre el Contratante y el Contratista.
Observación 16	
MINUTA DEL CONTRATO	
	<i>Solicitamos a la entidad se suba la minuta del contrato de consultoría a la página web de la entidad para proceder a su estudio.</i>
Respuesta:	
	La Entidad se permite informar al interesado que la minuta del contrato se encuentra publicada en la página web de la misma y que adicional esta fue remitida a los invitados.

3. INTERESADO: VÍCTOR JULIO DÍAZ CASTRO – PROINTEC, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 9:45 p. m.

Observación 1	
ANEXO IV – Matriz Riesgos	
<i>Revisada la Matriz de Riesgos del Proyecto detectamos que los Riesgos del contexto. El contexto operativo puede afectar la implementación del proyecto, por ejemplo, factores políticos, económicos, sociales, conflictos y otros factores ambientales, se hace responsable al Contratista, cuando todos y cada uno de estos riesgos no pueden ser controlados por el Contratista y son todos debidos a factores externos que no dependen de la labor del contratista. Considerando lo anterior, se solicita revisar los mismos y asignar la responsabilidad a quien corresponda.</i>	
Respuesta:	
Favor remitirse a lo establecido en el Anexo IV Matriz de Riesgos.	
Observación 2	
ANEXO VI – BIM	
<i>Considerando el alcance del proyecto es a nivel de anteproyecto, se considera que solicitar LOD 350 para el modelado y levantamiento de la información de diseños, redes y estructuras existentes en el corredor, no es acorde al alcance del proyecto, y más aún cuando se desconoce de información de las redes y estructuras existente lo que no lo hace viable técnicamente, por tal se sugiere se mantenga un LOD 200.</i>	
Respuesta:	
El Nivel de Desarrollo LOD, define el nivel de detalle que posee un elemento del modelo, y a su vez, la parte de un componente, sistema constructivo o red de la infraestructura. Abarca la información gráfica y no grafica del modelo. Se solicita un nivel LOD 350 para el modelado y levantamiento de la información de diseños, redes y estructuras existentes en el corredor por cuanto es necesario para estructurar técnicamente el proyecto.	
Observación 3	
TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN	
<i>Acompañamiento a las entidades responsables del proyecto : El CONTRATISTA deberá acompañar, a las entidades responsables del proyecto, durante los dos (2) años siguientes a la terminación del contrato de consultoría, en el proceso de adjudicación de la fase de estudios, diseños a detalle y construcción, realizando todas y cada una de las actividades para lograr dicho objetivo, como son acompañamiento en el proceso licitatorio, efectuar actas de audiencias, responder preguntas de interesados, efectuar trámites ante terceros para aprobaciones previas a la apertura, ruedas de negocios, entre otros. Considerando lo anterior, entendemos que el acompañamiento no incluye reprocesos de los diseños técnicos, o estudios Financieros, Legales, u cualquier otro de los estudios realizados. ¿Es correcta nuestra interpretación?</i>	
Respuesta:	
El CONTRATISTA deberá acompañar, a las entidades responsables del proyecto, durante los	

tres (3) años siguientes a la terminación del contrato de consultoría, en el proceso de adjudicación de la fase de estudios, diseños a detalle y construcción, realizando todas y cada una de las actividades para lograr dicho objetivo, como son acompañamiento en el proceso licitatorio, efectuar actas de audiencias, responder preguntas de interesados, efectuar trámites ante terceros para aprobaciones previas a la apertura, ruedas de negocios, entre otros.

En atención a su observación: ...“que los gastos en que se tenga que incurrir para los eventos de lanzamiento y promoción del proyecto, correrán por cuenta de la entidad concedente, tal como ha sido la práctica para otros proyectos férreos en Colombia”..., Adicionalmente se indica que el Consultor deberá acompañar al Concedente en todas las actividades y acompañamientos para el que sea requerido por el Concedente. No hay lugar a pago por separado para cualquier actividad de acompañamiento.

Observación 4

TDR CONSULTORIA - I.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II.ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

Considerando que este tipo de procesos depende directamente de las empresas de Material Rodante, y que se encuentran no más de 5-6 en el mundo, se solicita se reconsidere el pago de la siguiente manera:

Porcentaje (%) a pagar de la comisión de Éxito Numero de proponentes de las licitaciones

50% - Uno (1)

100% - Dos ó más (2)

Respuesta:

En atención a su observación, no se acoge su solicitud. Ver Adenda No. 2.

Observación 5

TDR CONSULTORÍA.

Para la ejecución del contrato, el proponente con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta como mínimo con los siguientes perfiles de personal y que en caso de ser seleccionado presentara para verificación del interventor del contrato, los respectivos soportes de formación académica profesional y de experiencia que acredite el cumplimiento del siguiente personal mínimo requerido para el proyecto. Considerando lo anterior, entendemos que dicho personal no se debe presentar en la oferta sino una declaración donde se disponga del mismo, en caso de ser adjudicatario ¿es correcta nuestra interpretación?

Respuesta:

La entidad se permite informar el interesado que es correcta su interpretación y que esta declaración la hace con la carta de presentación (formato 1).

Observación 6

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1 8 de noviembre de 2019 Hora: 10:00 a.m. Lugar: Calle 103 #19-20 Bogotá D.C. Correspondencia FINDETER. Se solicita amablemente aplazar la entrega de la oferta en mínimo 10 días hábiles.

Respuesta:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso. **(15 de octubre de 2019).**

Observación 7

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al Interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio. ¿Se solicita que se permita entregar el permiso para ejercer la profesión temporal en Colombia?

Respuesta:

Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

Observación 8

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.4 - EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

¿Se solicita que se pueda presentar la oferta en Dólares o Euros y se realice el pago en algunas de estas monedas?

Respuesta:

La oferta se debe presentar en pesos colombianos. Los pagos se harán en pesos colombianos.

Observación 9

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO – 2.1.2 - REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Considerando la pluralidad de oferentes, y los indicadores que se exigen en procesos similares por entidades como la FDN, ANI se solicita amablemente considerar los siguientes:

- Indicador - Condición
- Nivel de Endeudamiento - <= 80%
- Liquidez - >= 1.1

ROE	- >= 0%
Respuesta:	
<p>Respecto a la solicitud de modificar los límites correspondientes a nivel de endeudamiento, liquidez y rentabilidad del patrimonio, no es de recibo dicha petición teniendo en cuenta que el establecimiento de indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores promedio del estudio de mercado realizado por la entidad, los niveles de los indicadores obedecen a dicho promedio y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado. Los límites sugeridos en la observación se salen de los rangos históricos trabajados en la entidad.</p>	

Observación 10
<p>TDR CONSULTORÍA.</p> <p><i>La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.</i></p> <p><i>a. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinados.</i></p> <p><i>Se solicita revisar la anterior restricción y permitir la acreditación de experiencia.</i></p> <p><i>b. De las sucursales de sociedades extranjeras será tomada en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.</i></p> <p><i>Consideramos que la sucursal es una extensión de la casa matriz y es responsable directamente de la misma, se solicita se reconsidere y se valide la experiencia de la matriz de la sucursal, una vez son las mismas personas jurídicas</i></p>
Respuesta:
Ver Adenda No. 2.

- 4. INTERESADO: LAURA MARCELA RODRÍGUEZ – PWC,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 23 de octubre de 2019 11:30 p. m.

Observación 1
<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA</p> <p><i>Tal y como se manifestó por todos los interesados en la Audiencia de aclaración de términos de referencia el pasado 21 de octubre de 2019. De manera atenta, nos permitimos solicitar a la entidad la ampliación de la fecha del cierre del proceso para el 8 de diciembre de 2019. Lo anterior, con el fin de contar con el tiempo suficiente para realizar la correcta estimación de los costos a incurrir en la consultoría para cumplir con el alcance y el presupuesto asignado.</i></p> <p><i>a. Sumado a lo anterior, solicitamos que el plazo para respuestas de la entidad sea por lo menos 15 días antes de la presentación de la propuesta, lo anterior en aras de poder tomar las decisiones respectivas frente a las preguntas que se hagan y las posibles adendas del proceso oportunamente. Resaltamos que esto va en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y evitar un proceso desierto.</i></p>
Respuesta:
Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de

realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. **Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).**

Observación 2

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA - 1.2 - ALCANCE

FASE III: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL

En el numeral 1.2. ALCANCE, Para la FASE III: ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y SOCIAL, se indica lo siguiente: "...Como se mencionó anteriormente, la estructuración de cada uno de los componentes deberá tener en cuenta la operación del tren de carga en el tramo Bogotá – La Caro".

i. De acuerdo con nuestro entendimiento, se debe costear la operación del tren de carga teniendo en cuenta la interacción del mismo con los pasajeros; en ningún momento se ha entendido que el consultor realizará la estructuración de la operación de carga (entendiendo por estructuración el proveer todos los documentos necesarios para la licitación de dicho proyecto) sino que su alcance llega hasta la estructuración del transporte de pasajeros. Si es correcto nuestro entendimiento, por favor establecerlo de manera clara en el alcance.

Respuesta:

La estructuración integral se hace para un tren de pasajeros y carga entre Bogotá-Zipacquirá. Para el tramo Bogotá-La Caro KM34 se debe estructurar integralmente la operación para carga y pasajeros. Lo anterior considerando que actualmente el corredor Bogotá-Belencito tiene una operación importante de trenes de carga y que la Nación quiere repotenciar esta operación. Por lo anterior se debe proponer el mejor método para que ambos sistemas, carga y pasajeros, puedan operar sobre el corredor férreo objeto del presente contrato.

Observación 3

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA - 1.4 - PRESUPUESTO ESTIMADO

a. Se solicita ajustar el valor mínimo para que corresponda al 95% del valor del presupuesto estimado y no el 80% como está actualmente, en aras de mantener 2 of 8 DC1 - Información de uso interno un presupuesto adecuado. Al final esto resulta en la generación de un puntaje asignado que no se vería afectado al modificar este porcentaje.

b. Solicitamos realizar una revisión del presupuesto y realizar el ajuste del presupuesto oficial dado que el monto actual puede resultar insuficiente en un 35% para el alcance que se requiere ejecutar.

Respuesta:

En el Capítulo I Numeral 1.4 se encuentra establecido el presupuesto estimado y el valor mínimo permitido a ofertar.

Observación 4a	<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.3 - OBLIGACIONES GENERALES - b)</p> <p><i>i. Al respecto, durante la visita pudimos evidenciar la necesidad de interconexiones con las redes viales principales en Bogotá, cuál es su expectativa en relación con las obligaciones del consultor para proponer y diseñar las interconexiones respectivas todo bajo el entendido que las líneas férreas tienen prioridad frente a cualquier otro tipo de tráfico.</i></p> <p><i>ii. Pudimos evidenciar que en el paso del Carromotor, el tráfico en las avenidas principales de Bogotá tenía una gran afectación (av. calle 26, Cruce NQS, Calle 106, Calle 134, Calle 147, Calle 100 y Calle 170), también entendemos que esto implica una interacción con el Distrito de Bogotá y sus entidades (Secretaría de movilidad, IDU, EAAB y Transmilenio). Teniendo en cuenta lo establecido en el apéndice técnico respecto a la generación de alternativas frente a estas situaciones, ¿Cómo se va a estructurar esto junto con las diferentes entidades Distritales y los futuros operadores? Lo anterior con el fin de garantizar un(os) proyecto(s) exitoso(s) a futuro (según el modelo transaccional que sea definido).</i></p>
Respuesta:	<p>Dentro del Plan Nacional de Desarrollo se establece el desarrollo de los corredores férreos regionales y, corresponde a este Consultor estructurar un proyecto que permita la interconexión entre las diferentes vías férreas de la red nacional. Adicionalmente a esto se debe estructurar este sistema para que se interconecte con las vías vehiculares, peatonales, ciclovías y demás que formen parte de un sistema de transporte interconectada. Por lo tanto, las Estaciones deben ofrecer esta solución para la interconexión. Para que el sistema funcione es necesario que los demandantes del sistema puedan usar cualquier medio y con tarifas y medios unificados. Todas las interacciones con las autoridades locales, municipales deben ser llevadas a cabo por el Contratista.</p>
Observación 4b	<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA - 2.3 - OBLIGACIONES GENERALES - e)</p> <p><i>i. Nuestro entendimiento es que el acompañamiento del contratista es por los 36 meses siguientes, según establecen los términos de referencia en el numeral 2.7.2. COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN:</i></p> <p><i>“...Teniendo como plazo máximo para el pago total de la comisión de éxito treinta y seis (36) meses después de la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de consultoría...” ¿Es correcto nuestro entendimiento?</i></p> <p><i>1. De acuerdo con lo anterior agradecemos ajustar el inciso e) relacionado en el enunciado de la pregunta.</i></p> <p><i>ii. Solicitamos adicionalmente extender el plazo del presente contrato para que incluya estos 36 meses de tal manera que las labores realizadas estén cubiertas contractualmente y las obligaciones del consultor y el contratante estén totalmente claras y coordinadas.</i></p>
Respuesta:	<p>Ver Adenda No. 2.</p>

Observación 5

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN

a. Solicitamos que el valor de la comisión de éxito establecido en los términos de referencia no incluya IVA, sino que este valor de IVA sea adicional a los CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) m/cte.

b. Respecto a Metodología de cálculo y sistema de pago:

i. Respecto al porcentaje a pagar de la comisión de éxito, sugerimos que este corresponda al 85% en el caso en que exista un (1) proponente de las licitaciones y el 100% en caso en que existan dos (2) proponentes. Esto teniendo en cuenta que para proyectos férreos los proponentes no son abundantes (como se evidenció en el Proyecto del metro, en donde solamente hubo 2 proponentes, aun siendo considerado este proyecto como muy exitoso).

c. Se establece que “La comisión de éxito será pagada al Estructurador: (i) Un setenta por ciento (70%) del valor de la Comisión dentro de los quince (15) días siguientes a la firma de la última Acta de Inicio de los Contratos establecidos en el Modelo de Transacción; y (ii) Un treinta por ciento (30%) dentro de los quince (15) días siguientes a la acreditación del Cierre Financiero del proyecto. Teniendo como plazo máximo para el pago total de la comisión de éxito treinta y seis (36) meses después de la suscripción del Acta de Liquidación del contrato de consultoría” Agradecemos que nos sea especificado, ¿qué sucedería en el caso en que el modelo de transacción que sea establecido no contemple un cierre financiero?

Respuesta:

a. En atención a su observación, no se acoge su solicitud.

b. En atención a su observación, no se acoge su solicitud.

c. En atención a su observación, dicha observación quedará resuelta mediante Adenda No. 2.

Observación 6

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.9 - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

a. Solicitamos que este pueda ser conformado por mínimo 4 personas (Director de proyecto, asesor técnico, asesor financiero, asesor legal) con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta el perfil de las firmas invitadas a participar de este proceso, las cuales han sido precalificadas y poseen una larga trayectoria y experiencia en la estructuración de proyectos.

b. Agradecemos nos indiquen cual es el manejo que se da en caso de traslajos para la calificación de la experiencia del equipo de trabajo.

c. De conformidad con el punto 2.9 de los términos de referencia el cual hace alusión al personal y perfil mínimo requerido. Solicitamos a la entidad que elimine el requisito de porcentaje de disponibilidad para todos los perfiles, lo anterior teniendo en cuenta que las firmas participantes han sido precalificadas, responsables con el cumplimiento de las actividades a ejecutar en el desarrollo del proyecto y con una larga trayectoria en la estructuración de proyectos, lo cual hace innecesario el requerimiento de una disponibilidad de tiempo específica

d. En lo que respecta a las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, el documento establece que “... Las auto certificaciones serán válidas siempre y cuando obedezcan a lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015”. En el artículo mencionado se especifica que “La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas...” i. Al respecto agradecemos que por favor se aclare si al ser “auto certificaciones” no aplica lo anteriormente expuesto y estas constancias pueden ser expedidas por la firma que ejecutó el contrato ii. Por favor aclarar si lo anterior aplica tanto para la certificación de experiencia del personal como la certificación de experiencia específica del Proponente.

Respuesta:

El Contratista es el único responsable de la ejecución del contrato y por lo tanto debe contar con todo el personal necesario así no se incluya en el listado de personal mínimo. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas y estas constancias pueden ser expedidas por la firma que ejecutó el contrato. Para las certificaciones de experiencia de las firmas aplica lo establecido en el numeral 2.1.3 Reglas para la acreditación de la experiencia del proponente. Ver Adenda No. 2.

Observación 7

TDR CONSULTORÍA – INDEMNIDAD.

Solicitamos incluir dentro de la minuta del contrato una cláusula en donde se limite la responsabilidad, para que esta corresponda al 50% o máximo una (1) vez el valor del contrato como límite máximo.

Respuesta:

En atención a la observación, indicamos que la Cláusula de Indemnidad establecida, se instituye con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Sentándose el texto de la cláusula a través de Circular Interna expedida por la PRESIDENCIA de la Entidad, debiendo guardar observancia a la misma. De ello, que el texto consignado en la Minuta no puede ser objeto de modificación o alcance alguno distinto a lo plasmado.

Observación 8

TDR CONSULTORÍA.

Sugerimos que los siguientes numerales queden establecidos de la siguiente manera:

- a. 1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, Amablemente solicitamos adicionar los siguiente; “se resalta que la posición contractual en relación a todos los aspectos relacionados con la ejecución del proyecto es asumida únicamente por la razón social colombiana que pertenezca a la red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda”.
- b. “cuando se constituya proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa

deberá pertenecer al comercial framework (o la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda) elaborado por la embajada británica y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%)”.

- c. *DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, “cuando se constituya proponentes plurales con compañías o personas naturales que no cumplan con lo establecido en el presente numeral, el líder de la figura asociativa deberá pertenecer al comercial framework (o la razón social colombiana que pertenezca a una red internacional de firmas, o la sucursal de la compañía británica según corresponda) elaborado por la embajada británica y su porcentaje de participación no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%)”.*

Respuesta:

La Entidad no acepta la sugerencia, el interesado debe sujetarse a lo establecido en los TDR, para la Entidad es claro que la relación contractual es exclusivamente con la firma contratante. Ver Adenda No. 2.

Observación 9

TDR CONSULTORÍA.

En relación con el numeral 1.20. documentos otorgados en el exterior de los términos de referencia, solicitamos a la entidad que se elimine el requisito de legalización y apostille de los documentos que constituyan la propuesta y que sean otorgados en el exterior y sugerimos que este requisito solo se haga exigible para el proponente seleccionado.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 10

TDR CONSULTORÍA.

En relación con el numeral 1.20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, solicitamos que la legalización y apostille de los documentos públicos sea exigible en el momento en que el consultor sea elegido como ganador del proceso.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 11

TDR CONSULTORÍA.

Respecto al numeral 1.21. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR, solicitamos a la entidad que se elimine el requisito de la convalidación de los títulos otorgados en el exterior ante el Ministerio de Educación para el personal extranjero. Lo anterior, teniendo en cuenta que este trámite dura por lo menos 8 meses.

Respuesta:

Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.

Observación 12	
TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES- I. GENERALIDADES – 1.21 - TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	
Solicitamos a la entidad que se elimine el requisito de la convalidación de los títulos otorgados en el exterior ante el Ministerio de Educación para el personal extranjero. Lo anterior, teniendo en cuenta que este trámite dura por lo menos 8 meses.	
Respuesta:	
Frente a su solicitud, se resalta al observante que el Contratista tiene alternativa para cumplir la exigencia establecida, debe presentar la convalidación de los títulos o en su defecto presentar al Interventor, el inicio de los trámites de Convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional. Por lo anterior no es acogida la observación propuesta.	
Observación 13	
TDR CONSULTORÍA.	
<i>Respecto al numeral 1.28. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.</i>	
<i>Solicitamos que este punto sea modificado teniendo en cuenta que el proceso se está adelantando dentro de un grupo de empresas precalificadas, con ciertas competencias adquiridas y reconocidas dentro del sector.</i>	
Respuesta:	
La entidad no acepta la sugerencia, guardando observancia de la autonomía de la Entidad en la Confección de las condiciones de los procesos de selección que adelante.	
Observación 14	
TDR CONSULTORÍA.	
<i>Respecto al numeral 2.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.</i>	
<i>Solicitamos que esta no sea exigencia para la presentación de la propuesta dado que la unión temporal o el consorcio se constituirá en el momento en que se reciba la notificación de selección de proponente favorecido, no antes. Sugerimos que sea válida la presentación de una promesa de sociedad futura.</i>	
Respuesta:	
La entidad no acepta la sugerencia, en atención que las permitidas por la entidad son los consorcio o uniones temporales.	
Observación 15	
TDR CONSULTORÍA.	
<i>Respecto al numeral 2.1.1.3. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES.</i>	
<i>Al respecto solicitamos que se permita la presentación de un documento simple en castellano y en el momento en que el proponente resulte adjudicatario, se le exijan los documentos legalizados o apostillados según corresponda para la suscripción del contrato.</i>	
Respuesta:	
Ver Adenda No. 2.	
Observación 16	
TDR CONSULTORÍA.	
<i>Respecto al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).</i>	

1. *Solicítanos eliminar el inciso a)*
2. *Solicitamos eliminar el párrafo en que establece que no se aceptara experiencia y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptara auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia. ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte. Dado que no hay tiempo suficiente para reunir esta información y adicionalmente las certificaciones emitidas por terceros no son comunes.*
3. *Solicitamos que se permita acreditar experiencia en proyectos realizados por firmas de la red global a la que pertenece la razón social colombiana.*
4. *Alguna de nuestras credenciales ha sido emitida por publicaciones especializadas (como infradeals), solicitamos que estas sean válidas para acreditar experiencia.*
5. *Respecto a las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.*

Solicitamos que se permita que los proponentes que pertenezcan a una red global de firmas puedan acreditar experiencia de otros miembros de la red global, lo cual garantiza la participación de proponentes con amplia experiencia internacional e el desarrollo y ejecución de proyectos similares al de este proceso.

Nuestro entendimiento es que las certificaciones que soportan la experiencia pueden estar expresadas en dólares o pesos según el caso y diligenciamiento del formato 3 y 3ª ¿esto es correcto? De no ser así solicitamos que esto se permita.

Respecto a la alternativa A para la presentación de las credenciales de experiencia. solicitamos que se permita la auto certificación tal como se permite en las acreditaciones de equipo de trabajo.

Solicitamos que pueda acreditarse experiencia cuando la ejecución del proyecto haya sido superior al 80%, siempre que este tenga relación con el objeto, obligaciones o actividades de la convocatoria.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 17

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Respecto a la acreditación de experiencia en inclusión social y equidad de género, solicitamos que esta no sea tenida en cuenta como puntaje adicional dado que a pesar que las firmas pueden trabajar en este tema dentro de la ejecución de sus proyectos, no es habitual que las entidades generen las certificaciones que la convocatoria requiere para hacer válidas este tipo de experiencias.

Respuesta:

La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados

como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social. Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.

Observación 18

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.1 - EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 25 PUNTOS)

Solicitamos se permita que los contratos ejecutados para acreditar la experiencia no se limiten a diez (10) años de anterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección, sino que se extienda a treinta (30) años de anterioridad. Lo anterior teniendo en cuenta que los proyectos férreos no son muy comunes a nivel global.

a. Para este numeral solicitamos también que se modifique lo siguiente “El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación” y se permita que el porcentaje del presupuesto sea mínimo del 30%.

Respuesta:

Se tendrán en cuenta certificados de proyectos ejecutados con anterioridad a los 10 años de la fecha de cierre del proceso. El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación. No se acoge la observación por ser criterio de evaluación y calificación. Ver Adenda No. 2.

Observación 19

TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.2 - EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS - EN ESTACIONES

Solicitamos que lo especificado en el COMPONENTE TÉCNICO ADICIONAL no deba ser aplicado para la totalidad de estaciones de la ciudad de Bogotá (7 en la alternativa 1 o 18 en la alternativa 2, establecidas en el ANEXO 1 - TÉCNICO) más las estaciones suburbanas en Chía, Cajicá y Zipaquirá sino que se limite a dos de ellas, lo anterior teniendo en cuenta los altos costos relacionados con el desarrollo de estas estimaciones incluso a nivel de prefactibilidad.

Respuesta:

Se acota la solicitud a dos estaciones, y los costos de este aparte deben estar incorporados en el valor de la propuesta presentado por el proponente, no habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por cuenta de este aparte. Ver Adenda No. 2.

Observación 20

Anexo I – Técnico

En el apéndice técnico se establecen dos posibles alternativas así “ El proyecto pretende proporcionar los insumos suficientes para que el proyecto logre la fase de factibilidad del actual corredor ferroviario del Norte, con el objetivo de desarrollar un proyecto de transporte

férreo en el corredor existente, que atienda la demanda de pasajeros y carga entre Bogotá y los municipios cercanos de Chía, Cajicá y Zipaquirá; se tendrá en cuenta las terminales en la capital y Zipaquirá y estaciones adicionales y que provisionalmente se han previsto en cuatro sitios de Bogotá (Calle 26, Calle 78, Calle 114 y Calle 184). En principio, únicamente la terminal de la calle 26, la estación de la NQS en la calle 78, tendrían conexión con TransMilenio directamente; en Chía, Cajicá y Zipaquirá, se implementará un sistema de alimentadores y conexiones sub-regionales (con autobuses), para atender la demanda local de los municipios del área de influencia” y una adicional que establece lo siguiente: “De manera informativa, la alternativa opcional (solo para evaluar en detalle en etapa de factibilidad), contempla la integración con el sistema urbano de Bogotá. Incluye tentativamente algunas intersecciones a desnivel sobre vías o avenidas principales y 15 estaciones en las calles: 26, 63, 68, 76, 92 (Virrey), 98 (o calle 100), 114, 127, 134 153, 170 y 184; más las estaciones suburbanas en Chía, Cajicá y Zipaquirá”. Solicitamos que la primera opción sea la establecida como definitiva teniendo en cuenta que dimensionar 15 estaciones no se adecúa al presupuesto y el tiempo de ejecución del proyecto.

Respuesta:

No hay opciones definitivas. Las mencionadas son indicativas o de referencia. Corresponderá al Consultor, de acuerdo con los estudios desarrollados proponer el mejor sistema operacional.

5. **INTERESADO: FERNANDA PEREIRA – SYSTRA**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 24 de octubre de 2019 9:42 a. m.

Observación 1

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

En vista de la complejidad que conlleva la elaboración de una oferta que atienda a lo solicitado en la convocatoria No. FCO-C-013-2019, bien como los plazos de legalización para la documentación en conformidad de lo requerido en las bases, complace solicitar a la Financiera Del Desarrollo Territorial S.A una ampliación de 45 días calendario en el plazo de la presentación de la oferta Sobre No. 1 y 2, de manera de garantizar la entrega de una oferta competitiva, brindándose así la mejor calidad de servicios.

Respuesta:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. **Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).**

6. INTERESADO: JONATHAN NORATO PINZÓN – ARDANUY, comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 25 de octubre de 2019 11:44 a. m.

Observación 1	
TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.3 - EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
<i>Solicitamos aclarar específicamente el contenido o alcance de los contratos ejecutados con la experiencia solicitada “Contratos en inclusión social y equidad de género”. Entendemos que al permitir la experiencia en programas sociales se puede aportar contratos de consultoría y/o interventoría y/o obra de infraestructura vial cuyo objeto haya tenido alcance el componente social como socialización del proyecto, censos sociales e impacto socio-económico. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</i>	
Respuesta:	
La acreditación para el puntaje adicional en temas de inclusión social y equidad de género debe ser demostrada a través de implementación, participación, procesos, programas y/o proyectos con comunidades. Para conseguir esto se deben presentar certificaciones o constancias expedidas por la entidad contratante y/o copia de la entrega final o acta de liquidación de contratos donde se evidencien las actividades y/o productos entregados como: desarrollo de reuniones participativas, talleres de socialización y creación de espacios de participación ciudadana. Todo lo anterior debe estar enmarcado en espacios dispuestos para el acompañamiento social a obras de infraestructura; investigación sobre condiciones socio económicas, vulnerabilidad y equidad de género; o intervenciones en desarrollo social. Cada una de estas certificaciones y/o contratos deben reflejar implementación que haya tenido mínimo un año de duración.	
Observación 2	
TDR CONSULTORÍA.	
<i>Solicitamos considerar la posibilidad de presentarse tanto a la convocatoria de consultoría como la interventoría, sin el perjuicio de una posibilidad inhabilidad de alguna propuesta por presentarse a la otra.</i>	
Respuesta:	
La Entidad se permite aclarar al interesado que la 1.24. CONFLICTO DE INTERÉS , no impide que los interesados se puedan presentar en las dos convocatorias, sin embargo, “ <i>Quien resulte en la primera posición del orden de elegibilidad y se seleccione como ganador del proceso de selección de la Consultoría y se encuentre participando en el proceso de Interventoría, no podrá ser adjudicatario en este último. Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos contratistas</i> ”.	

7. INTERESADO: CINDY KATHERINE ALFONSO JIMÉNEZ – INGETEC, comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 25 de octubre de 2019 12:36 p. m

Observación 1	
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 - COMISIÓN DE ÉXITO POR FIRMA DE TODOS LOS CONTRATOS ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE TRANSACCIÓN</p>	
<p><i>Respecto a los ítems de acompañamiento y comisión de éxito, por favor confirmar la cantidad de profesionales requeridos, el tiempo de este acompañamiento y el momento de inicio previsto, adicionalmente acotar el alcance para esta actividad incluyendo las condiciones de la comisión de éxito. Precisar si se debe incluir en el valor de la oferta los recursos correspondientes para el acompañamiento.</i></p>	
Respuesta:	
<p>1. En atención a su observación, se indica que el Consultor deberá acompañar al Concedente en todas las actividades y acompañamientos para el que sea requerido por el Concedente. No hay lugar a pago por separado para cualquier actividad de acompañamiento. 2. Las condiciones establecidas para la metodología de cálculo y sistema de pago para la Comisión de Éxito están establecidas en el numeral 2.7.2 de los Términos de Referencia y en la Adenda No. 2.</p>	
Observación 2	
<p>TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA</p>	
<p>Ajustar el cronograma del proceso en el sentido de ampliar la fecha de entrega de las propuestas en 1 mes más.</p>	
Respuesta:	
<p>Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. <u>Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).</u></p>	
Observación 3	
<p>TDR CONSULTORÍA</p>	
<p><i>Permitir que tanto la experiencia habilitante como la específica adicional se pueda acreditar con la experiencia de la casa matriz.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Ver Adenda No. 2.</p>	

Observación 4
TDR CONSULTORÍA <i>Precisar en el alcance el nivel de detalle de los diseños objeto de este proceso de contratación.</i>
Respuesta:
Esta Convocatoria es para realizar los Estudios de Factibilidad los cuales servirán a la Gobernación de Cundinamarca para proceder con la licitación de la Construcción. Es probable que se estime conveniente incluir en el período de preconstrucción una revisión y ajuste de estos diseños pero esta decisión corresponderá al dueño de los Estudios objeto de la presente Convocatoria.

Observación 5
TDR CONSULTORÍA <i>Precisar que los documentos expedidos en el exterior solo deben presentar con traducción simple para el proceso y que solo para el proponente que resulte adjudicatario le serán solicitadas las respectivas apostillas.</i>
Respuesta:
Ver Adenda No. 2.

Observación 6
TDR CONSULTORIA - II. DISPOSICIONES GENERALES - III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – 3.1.2 - EVALUACIÓN DISEÑO DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE – DOTS - EN ESTACIONES <i>Confirmar la cantidad de estaciones mínima que se deben implementar en el tramo establecido para el proyecto.</i>
Respuesta:
Se acota la solicitud a dos estaciones, y los costos de este aparte deben estar incorporados en el valor de la propuesta presentado por el proponente, no habrá lugar a reconocimiento de costos adicionales por cuenta de este aparte. Ver Adenda No. 2.

8. INTERESADO: JOSEPHINE PIERRE – CARDNO, comunicación enviada por medio de correo electrónico el viernes, 25 de octubre de 2019 2:18 p. m

Observación 1
TDR CONSULTORÍA. <i>Cardno está interesado en presentar una propuesta para esta oportunidad. Debido a la complejidad del programa, nos gustaría solicitara una extensión para evitar nuestra propuesta, ya que creemos que sería difícil escribir y presentar una propuesta de calidad en el corto plazo.</i>
Respuesta:
Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar al análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la

modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. **Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).**

9. **INTERESADO: SEBASTIÁN OSPINA – ERNST & YOUNG**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el lunes, 28 de octubre de 2019 10:36 p. m

Observación 1

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.3 OBLIGACIONES GENERALES b) Conectividad e interconexión

Por favor definir qué se espera del consultor en cuanto a este punto.

Respuesta:

El consultor deberá proponer soluciones técnicas que permitan asegurar que los tramos férreos existentes y futuros queden debidamente conectados. Es decir un pasajero que se suba en Facatativá debe poder llegar a Zipaquirá usando el Regiotram de Occidente, El Metro de Bogotá y el Regiotram del Norte (que es este proyecto). Igualmente debe proponer soluciones en las Estaciones que permitan la interconexión con los otros sistemas de transporte: Transmilenio, SITP, ciclorutas, etc.

Observación 2

TDR CONSULTORIA.

Para el proceso de referencia se han realizado varios estudios para trenes de carga y trenes de pasajero. Como buena práctica, recomendamos realizar un análisis del modelo de los 5 casos – 5 case model para entender con el fin de facilitar el entendimiento de los estudios que se han hecho y crear una hoja de ruta para el proceso.

Respuesta:

El presente Consultor podrá utilizar los sistemas y metodologías, como el modelo de los 5 casos, para poder llevar a cabo la mejor estructuración posible. Se deberá establecer una metodología para el desarrollo y evaluación de escenarios o alternativas que permita la escogencia del escenario óptimo a implementar. Dicha metodología deberá ser propuesta por el CONTRATISTA para ser evaluada por el Comité Técnico. La evaluación deberá contar con diferentes variables que involucren aspectos técnicos, legales, financieros, ambientales, prediales y sociales. Estas alternativas o escenarios contendrán como mínimo distintos modelos de operación y de transacción.

Observación 3

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.3 OBLIGACIONES GENERALES

De acuerdo con el literal H – Cumplimiento de las obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato del numeral 2.3 obligaciones generales, se requiere que asistan al Comité Técnico de Seguimiento del contrato de Consultoría que se celebre y cuya conformación se indica en el numeral 2.14 del presente documento. Por favor confirmar si se

requiere que todo el personal (las 43 personas) son necesarias para tal reunión.

Respuesta:

Para efectos de apoyo a la interventoría y del seguimiento a la calidad técnica de los productos de la consultoría y el apoyo integral para el desarrollo exitoso de la misma, se conformará un Comité Técnico el cual podrá sugerir ajustes o modificaciones frente a los productos presentados por el CONTRATISTA; dicho Comité estará conformado por un (1) delegado del Prosperity Fund del Gobierno Británico, un (1) delegado de la Gobernación de Cundinamarca, un (1) delegado de la Empresa Férrea Regional Regiotram, un (1) delegado de FINDETER. La Secretaría del Comité Técnico será ejercida por la Interventoría.

Observación 4

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Fase 1 Plan de trabajo metodología y cronograma

El punto se refiere a la “Elaboración de documento que contenga antecedentes y entendimiento del contexto del proyecto, así como las necesidades del área de influencia, a través del análisis de los siguientes componentes: físico, transporte, ambiental, económico, cultural, social, predial, de género, urbano, fiscal y gobernanza.” Por favor definir qué temas fiscales y de gobernanza hay que analizar. Si es un tema de materia fiscal, por favor definir si hay que hacer un análisis fiscal de cada municipio involucrado.

Respuesta:

La elaboración de documento que contenga antecedentes y entendimiento del contexto del proyecto, así como el estudio de las necesidades del área de influencia, incluyendo el tema fiscal y de gobernanza asegura el entendimiento del proyecto y el contexto en que se va a desarrollar la CONSULTORÍA facilitando la ejecución de la estructuración integral de toda la zona por donde pasa el proyecto: Bogotá, La Caro. Chía, Cajicá y Zipaquirá.

Observación 5

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Fase II– Diagnóstico y línea base del corredor férreo en el punto 12. Caracterización del esquema financiero actual del servicio, incluyendo el esquema tarifario y de costos de inversión y operación de cada uno de los actores y componentes.

Se debe realizar una “Caracterización del esquema financiero actual del servicio, incluyendo el esquema tarifario y de costos de inversión y operación de cada uno de los actores y componentes”, Por favor detallar si se refiere a pasajeros y carga, carga o pasajeros.

Respuesta:

La Estructuración Integral del proyecto se debe hacer para ambos sistemas: pasajeros y carga.

Observación 6

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con el fin de apoyar buenas prácticas en el numeral 1 de la Fase III Estructuración técnica, legal, financiera y social del proyecto del punto 2.4 Obligaciones específicas “Se deberá establecer una metodología para el desarrollo y evaluación de escenarios o alternativas que

permita la escogencia del escenario óptimo a implementar” recomendamos que se requiera que se haga bajo la metodología de 5 business cases – aplicada en el Reino Unido.

Respuesta:

La Estructuración Integral podrá hacerse bajo la metodología de los 5 casos pero no es obligatorio.

Observación 7

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - Fase III Estructuración técnica, legal, financiera y social del proyecto del punto

Se debe realizar la “Identificación y evaluación de impactos urbanos generados por las intervenciones sobre la infraestructura y la operación del tren (incremento del valor de suelo, incremento en actividades económicas, seguridad vial, entre otros” Los estudios del incremento del valor del suelo no se realizan a lo largo del corredor férreo, estos se hacen para las estaciones del tren y se debe limitar a un número específico de estaciones.

Respuesta:

El análisis se debe hacer sobre toda el área aferente y con influencia por la operación del tren en todo el corredor entre Bogotá y Zipaquirá y no se debe limitar exclusivamente a las zonas alrededor de las Estaciones.

Observación 8

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Por favor listar las entidades competentes mencionadas en el punto 5 de la Fase III Estructuración técnica, legal, financiera y social del proyecto del punto 2.4 Obligaciones específicas, incluyendo quienes son los dueños de los tramos, las estaciones y del material rodante.

Respuesta:

Se debe identificar y determinar el proceso que se debe realizar ante las entidades competentes como el INVIAS, dueño del corredor férreo, la ANI, actual administrador del corredor, los subcontratistas de la ANI (en estos momentos el consorcio Ibines Férreo) y los operadores (en estos momentos es Turistren) para intervenir las estaciones del tren bajo su administración.

Observación 9

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Por favor definir las gestiones necesarias mencionadas en el numeral 26 de la Fase III Estructuración técnica, legal, financiera y social del proyecto del punto 2.4 Obligaciones específicas.

Respuesta:

Corresponde al Consultor identificar cuáles son las gestiones necesarias ante las entidades e instituciones que tengan influencia en el área de estudio, tales como: empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades ambientales, administraciones gubernamentales, entre otras y que sea necesario tener en cuenta para lograr la estructuración integral.

Observación 10	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
<i>De acuerdo al numeral 26 de la Fase III Estructuración técnica, legal, financiera y social del proyecto del punto 2.4 Obligaciones específicas, por favor confirmar si se espera que el consultor soporte a la entidad a realizar las gestiones.</i>	
Respuesta:	
El Consultor del presente Estudio de Factibilidad deberá identificar las gestiones que se requieren. La ejecución de las gestiones las deberá hacer el Contratista Constructor adjudicatario de un proceso posterior a éste.	
Observación 11	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
<i>Fase IV Estructuración Integral y Artes Finales del proyecto del punto</i>	
<i>Por favor detallar cuáles son cada uno de los agentes involucrados.</i>	
Respuesta:	
Una vez determinado el modelo transaccional, financiero y de operación para la implementación del tren entre Bogotá – Zipaquirá, para carga y pasajeros, este texto se refiere a la remuneración propuesta para cada uno de los agentes de la operación y control según se determine en el contrato de transacción.	
Observación 12	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
<i>Fase IV Estructuración Integral y Artes Finales</i>	
<i>Por favor detallar si se requiere Estructuración financiera y remuneración a cada uno de los agentes involucrados en la operación y control para los pasajeros, carga y ramales.</i>	
Respuesta:	
Sí se requiere.	
Observación 13	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.5 ACTA DE INICIO	
<i>Entendemos que el Interventor verificará y aprobará el personal mínimo requerido. ¿Puede darse el caso en el que el interventor no apruebe los perfiles aceptados en la propuesta? ¿En el caso en el que el caso anterior pueda ocurrir, cuánto tiempo hay para realizar el reemplazo? ¿Cómo se manejaría el sobrecosto?</i>	
Respuesta:	
Se espera que el Contratista antes de la firma del acta de inicio del contrato presente al personal mínimo requerido que cumpla con los requisitos exigidos. En caso de no hacerlo así es evidente que la culpa es del Contratista incluyendo el atraso que se genere. No existe un sobrecosto cuando la demora es de la total responsabilidad del Contratista.	

Observación 14
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 Remuneración Fija <i>¿qué pasa si no hay un acuerdo entre el interventor y el consultor en cuanto a plan de trabajo, metodología, cronograma, tiempos de revisión, ajuste etc?</i>
Respuesta:
Es obligación del CONSULTOR tener en cuenta en su informe de plan de trabajo, metodología y cronograma, los tiempos de revisión, ajuste y aprobación de cada uno de los productos. La revisión por parte del INTERVENTOR y FINDETER será de máximo diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de cada uno de los productos. El ajuste por parte del CONSULTOR será de máximo cinco (5) días hábiles después del recibo de las observaciones. No se admitirán más de tres (3) revisiones sobre cada producto.
Observación 15
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 Remuneración Fija <i>En la nota 3 Literal 2.7.1 Remuneración fija, ¿qué pasa si, por necesidad de información adicional, o concertación con stakeholders, o trámites con entidades del estado, el proyecto se alarga?</i>
Respuesta:
Si durante la ejecución del contrato se presenta alguna situación que amerite cambios al contrato, esto deberá ser debidamente justificado por el Consultor y previo al concepto de la Interventoría y a las recomendaciones del Comité Técnico corresponderá al Contratante tomar la decisión más conveniente para el proyecto.
Observación 16
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 Remuneración Fija <i>De acuerdo con la nota 5 del literal 2.7.1 Nuestro rol es de consultor, ¿qué pasa si hay aspectos estratégicos de modelo de negocio con los que no estemos de acuerdo como consultores?</i>
Respuesta:
Tal como indicado, el Contratista deberá adoptar las recomendaciones de la entidad contratante, quien transmitirá las solicitudes a la Interventoría para efectuar los ajustes. Es de anotar que la obligación del Consultor es la de dar cumplimiento al objeto del contrato para el cual fue contratado.
Observación 17
TDR CONSULTORÍA. <i>En el caso en el que se demore el cierre financiero ¿Qué pasa con la comisión de éxito del consultor?</i>
Respuesta:
Ver Adenda No. 2.

10. INTERESADO: JUAN MANUEL SARMIENTO SÁNCHEZ, GCA COMERCIAL – GÓMEZ CAJIAO,
*comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 29 de octubre de 2019
2:59 p. m*

Observación 1

ESTUDIO PREVIO - 5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. – 5.2 Obligaciones

g. Profundidad en los análisis y la información.

De conformidad con lo anterior, se entiende que el alcance de la presente invitación es:

ALCANCE: “REVISIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y COMPLEMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIMARIA”

- Confirmar si es correcta esta interpretación, o ¿se está induciendo en un error?

- Se pide a la entidad se sirva de dar respuesta clara y específica respecto a “definir el ALCANCE de los estudios de Factibilidad”

Con Observancia en lo anterior, para la complementación de la información primaria, en la FASE I se define la metodología para la información relacionada con los trabajos de campo (estrategia de recolección y análisis de la información: fichas, encuestas, entrevistas, entre otros); Para estos efectos y salvaguardando el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista, se sugiere:

Que todos los trabajos de campo sean a Precio Unitario. La remuneración que deba cubrir la entidad debe ser pagada al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado.

Los precios unitarios, serán acordados por las partes para la remuneración total de los ítems, incluyendo por tanto, honorarios y márgenes para administración, imprevistos y utilidad sobre los costos directos e indirectos, que en un todo con los anteriores conforman el precio global fijo.

Lo anteriormente propuesto, se justifica en:

Esta condición de pago debe ser contemplada en la estructura del pliego de condiciones y minuta del contrato, con esta forma se han convocado múltiples proceso de igual o similar objeto y alcance contractual por la entidad.

Es importante indicar que la forma de pago propuesta para los trabajos de campo, permite al consultor garantizar la correcta ejecución de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales que le atañen y que en suma permiten aunar esfuerzos entre contratista, interventor y FINDETER para llevar a feliz término las obligaciones contraídas entre las partes. No menos importante, se garantizara el equilibrio de responsabilidades contractuales de las partes, debido al inminente riesgo que representan la verificación y/o complementación de los trabajos de campo. El contrato debe estar concebido a partir del correcto cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Un claro ejemplo es el análisis de información recibida o investigada para el desarrollo de los estudios topográficos “Levantamiento de redes” en la zona de influencia del corredor férreo, el cual recorre gran parte de la Ciudad, tales como:

- Información de redes de acueducto y alcantarillado existente (redes menores y redes matrices) y planos record de obra construida y/o proyectada por EAB.

- Consulta de planos de las redes de energía existentes de baja, media y alta tensión, así como redes telefónicas y de gas natural construido y/o proyectado dentro de la zona de desarrollo del proyecto.

Respuesta:

El objeto del contrato que derive del proceso de selección tiene como finalidad la realización de los estudios de factibilidad de un tren de carga y pasajeros entre Bogotá y Zipaquirá. La factibilidad de un tren de pasajeros y carga Bogotá – Zipaquirá, debe incluir la formulación del modelo operacional y de transacción a detalle desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental, legal, predial, de equidad de género y de responsabilidad social en el corredor férreo señalado, para proveer un servicio seguro, eficiente y cómodo a los futuros usuarios y mercancías que utilizarán el tren. No habrá pago por separado para los trabajos de campo. Todas las actividades necesarias para llevar a cabo el estudio deberán estar incluidas en el presupuesto presentado en su oferta.

Observación 2

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 1.6 Plazo de Ejecución del Contrato

Según lo dispuesto por el Núm. 1.6. Plazo de ejecución del contrato el plazo previsto para la ejecución de QUINCE (15) MESES contados a partir del acta de inicio

De acuerdo con lo definido por el Núm. 2.6. Entregables/Productos los productos que el contratista debe presentar en cada una de las fases y su plazo de entrega son:

Aclarar, porque el plazo para la ejecución general del contrato no concuerda con el plazo de entrega para las cuatro fases.

Respuesta:

El plazo para los estudios es de 15 meses. En el numeral 2.6 Entrega de Productos y plazos de entrega se puede ver que se dedica el mes 15 para la revisión de los productos de la Fase IV.

Observación 3

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.1 Remuneración Fija

2.7.1 Remuneración fija

De acuerdo con el valor, objeto y alcance del contrato, se solicita a la entidad que para el proceso, se incluya en la forma de pago, para los fines pertinentes, una configuración de pago de Anticipo; se propone sea el 30% del presupuesto oficial.

En consecuencia, se garantizara desde el punto de vista contable y tributario que con un adelanto o avance del precio del contrato se lograra apalancar el cumplimiento de su objeto, los recursos girados por dicho concepto se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de productos solicitados.

También, se pide sea modificado:

NOTA 3: EL CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR el valor del contrato por:

A. VALOR GLOBAL DE LA CONSULTORIA por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste.

B. VALOR AGOTABLE PARA TRABAJOS DE CAMPO por sistema de pago mediante monto agotable por precios unitarios.

NOTA 4: El valor del presente contrato corresponde a la suma global de CONSULTORIA y

TRABAJOS DE CAMPO en virtud del cual el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los presentes términos de referencia y anexos técnicos.

Agregar las Notas:

NOTA 6: El valor de los trabajos de campo se pagará mediante monto agotable, dicho valor se reconocerá por precios unitarios. En lo que respecta al monto estimado por precios unitarios para trabajos de campo será reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades.

Respuesta:

Para el presente contrato no se tiene considerado otorgar ningún valor por concepto de Anticipo. Tampoco se tiene contemplado el pago de cifra alguna por separado y por concepto de los trabajos de campo.

Observación 4

TDR CONSULTORÍA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - II. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA – 2.7.2 Comisión de Éxito por Firma de Todos los Contratos Establecidos en el Modelo de Transacción

Comisión de éxito por firma de todos los contratos establecidos en el modelo de transacción Se entiende que se pagará una “comisión de éxito (Adicional al P.O.E)” la cual se reconocerá si se logra la suscripción del contrato y/o los contratos establecidos en el Modelo de Transacción.

Confirmar si, el monto correspondiente a CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) m/cte., incluido IVA, NO hace parte del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

Ahora bien, para evitar errores y/o se dé lugar a una mala interpretación del pliego de condiciones, se insta a que este numeral debe ser modificado, en el sentido de disponerlo en otro subcapítulo de los términos de referencia.

Respuesta:

1. En atención a su observación, el valor de la comisión de éxito se encuentra de manera clara en el numeral 2.7.2 de los Términos de Referencia y el valor del Presupuesto Estimado se encuentra en el numeral 1.4 de los Términos de Referencia, por lo cual dichos ambos valores están diferenciados y separados. Por lo cual, su afirmación es correcta, pues el valor de la comisión de éxito no hace parte del presupuesto estimado.

2. En atención a su solicitud, no se acoge su solicitud, pues los numerales tanto del presupuesto estimado como de la comisión de éxito se encuentran en capítulos diferentes y no generan ninguna confusión o generan error en la lectura de los Términos de Referencia.

Observación 5

TDR CONSULTORÍA -EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).

Se solicita sea eliminado de las reglas para acreditación de experiencia.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.

~~a. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.~~

- b. *De las sucursales de sociedades extranjeras será tenida en cuenta solo la experiencia de la respectiva sucursal.*
- c. *No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.*
- d. *Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha.*

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 6

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo

Para la ejecución del contrato, en la estructuración técnica se debe garantizar como mínimo el personal relacionado a continuación:

Se pide a la entidad clarifique y justifique, respecto a la “dedicación parcial” de los relacionados que no están resaltados fuera de texto en negrita. Solicitamos todas las dedicaciones sean definidas con el respectivo porcentaje del 100%. En ese sentido, los requisitos mínimos exigidos en el factor de dedicación del personal se evaluarán de manera simplificada y equivalente para la comprobación de los requerimientos.

Respuesta:

El Contratista será el único responsable de contar con el personal necesario para ejecutar a cabalidad los estudios objeto de la presente convocatoria. El personal mínimo requerido deberá cumplir con unas experiencias certificadas. Se ha modificado la palabra dedicación por disponibilidad. Los porcentajes indicativos corresponden a la duración y revisión de los temas por los profesionales para las diferentes fases del estudio. Consideramos que hay unas fases que no requieren que el personal esté disponible al 100%.

Observación 7

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Interesados en participar de la invitación en referencia y de acuerdo con los observantes interesados en participar del proceso, donde es necesario resaltar que los interesados en ofertar en su mayoría son proponentes extranjeros y necesitan de un tiempo perentorio para expedir la documentación necesaria. (Advirtiendo que por ser otorgada en el exterior, (deberá ir con apostilla y traducción oficial) esta debe ser tramitada desde su país de origen – documentación que en muchos de los casos tarda hasta un mes en tramitarse – lo cual requiere de una valoración especial en cuanto al cumplimiento del cronograma). Se insta a que el cronograma del proceso sea modificado en el sentido de ampliar el plazo de Cierre - plazo máximo de presentación de oferta. Se sugiere sean concedidos QUINCE (15) días hábiles adicionales, advirtiendo también que, para presentar una oferta competitiva, los observantes están a la espera del pronunciamiento de la entidad para dar alcance a las mismas y atender las respuestas dadas.

Respuesta:

Con ocasión a las observaciones allegadas dentro de la convocatoria, la entidad con el fin de realizar el análisis y dar respuestas a las mismas, procedió a remitir a los invitados desde el

correo electrónico del proceso, la Adenda No. 1, en virtud de la cual se modificó el cronograma de actividades de la presente convocatoria. Es preciso señalar, que la modificación de los cronogramas obedece a casos particulares que implican el ajuste de los tiempos establecidos en los términos de referencia a efectos de garantizar que se disponga de la totalidad de la información requerida para la elaboración de las ofertas. **Debiendo aclarar que el deber o interés de confección de su oferta, surge desde el día de apertura del proceso (15 de octubre de 2019).**

11. INTERESADO: CARMEN ROSALES – STEER, comunicación enviada por medio de correo electrónico el martes, 29 de octubre de 2019 5:55 p. m

Observación 1	
<p>ANEXO I TÉCNICO - 2. ESTRUCTURACION TÉCNICA - 2.11 ESTACIONES, EDIFICACIONES E INSERCIÓN URBANA</p> <p><i>Plan de manejo de tránsito de las obras (PMT)</i></p> <p><i>Al respecto, y considerando el tiempo, el presupuesto requeridos para llevar a cabo dicha actividad, solicitamos una aclaración sobre el alcance detallado de esta última. Adicional a lo anterior agradecemos nos informen si es necesaria la aprobación de dicho PMT ante las autoridades de tránsito de Bogotá, Zipaquirá, Cajicá y Chía.</i></p> <p><i>Nuestro entendimiento de la actividad de PMT en el marco de un estudio de factibilidad corresponde a la elaboración de un documento general y conceptual que da cumplimiento del concepto técnico 16 de la Secretaría de Movilidad y los insumos para cronograma de obra y modelación para el plan de desvíos es el mismo presentado en el diagnóstico de tránsito transporte y movilidad de los presentes términos de referencia.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) durante las obras se refiere a aquellas labores de campo que deban desarrollarse dentro de la investigación y diagnóstico necesarios para lograr la Estructuración Integral. Para estas actividades no hay un presupuesto separado. Corresponde al Contratista Consultor la solicitud y trámite de la aprobación del PMT ante las autoridades de tránsito en donde se requiera.</p>	

Observación 2	
<p>TDR CONSULTORIA – II. DISPOSICIONES GENERALES - I. GENERALIDADES – 3.1.2. Evaluación Diseño de Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS - En Estaciones (Máximo 15 Puntos)</p> <p><i>Diseño orientado al transporte sostenible (DOTS)</i></p> <p><i>En el capítulo “2.11 ESTACIONES, EDIFICACIONES E INSERCIÓN URBANA”, “INSERCIÓN URBANA”, “DISEÑO URBANO DEL CORREDOR” de los términos de referencia, en los párrafos 2 y 3, se establece que se debe llevar a cabo “un análisis urbano del proyecto, desde los principios del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible DOTS y su integración con los sistemas de movilidad, espacio público y transporte, y con otros proyectos. Se delimita el área de estudio, y su relación con otros proyectos.”. Al respecto consideramos que el alcance de esta actividad se limita una revisión 2 de 3 normativa conceptual y un diagnóstico de las</i></p>	

oportunidades que a través de la implementación del tren podrían presentarse alrededor del corredor. Esto no implica el desarrollo de análisis prediales, diseño urbano ni análisis de instrumentos de captura de valor del suelo. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

En tanto la actividad señalada se ha acotado a dos estaciones - Ver Adenda No. 2, no se modifica el alcance descrito en los términos. Se aclara que se requiere una caracterización predial general en la zona de influencia, y una propuesta de diseño urbano. No se requiere análisis de instrumentos de captura de valor del suelo; más si se solicita un análisis de las posibles fuentes de financiación.

Observación 3

Estudios de campo

Respetuosamente solicitamos incluir en los TDR el listado de información secundaria disponible y que será necesario utilizar para dicha etapa y que tipo de información primaria deberá tomarse en términos de: tipo de ensayo, periodos, días, muestra mínima, para cuantificar de manera efectiva los gastos asociados a toma de información en campo. Esto se constituye en un riesgo, teniendo en cuenta que podría presentarse discrepancias en este aspecto entre la supervisión del contrato, la interventoría y el consultor. Adicional a lo anterior, el objeto de esta observación es garantizar que toda la información que la Entidad considere pertinente sea tenida en cuenta con la oportunidad que la magnitud del proyecto lo requiere.

Respuesta:

Para desarrollar los presentes Estudios de Factibilidad el concedente no entrega ninguna información secundaria porque no la tiene. Corresponde al Consultor investigar y buscar la información que requiera para desarrollar a cabalidad el objeto del contrato. La información primaria que deberá tomarse en términos de: tipo de ensayo, periodos, días, muestra mínima, en la toma de información en campo están particularmente indicados en el Anexo I – Técnico.

Observación 4

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo

Para el caso de la experiencia específica de los profesionales del equipo de trabajo, en lo que respecta a entidades públicas, las certificaciones están asociadas a las funciones del cargo y no a proyectos ni a los montos de los contratos a su cargo o en los cuales hubiese participado el profesional presentado. Por lo anterior, amablemente sugerimos incluir la siguiente redacción para que se especifique claramente cómo se puntúa dicha Experiencia: “En el caso de los profesionales que sean propuestos hayan ejercido cargos del nivel directivo o asesor o profesional en entidades públicas y/o de economía mixta, se tendrá en cuenta cada año de ejercicio en dichos cargos como proyecto, siempre que se demuestre que las funciones del cargo guardan estrecha relación con la experiencia específica requerida.”

Respuesta:

Frente a la observación realizada, la Entidad indica al interesado que se circunscriba a lo solicitado en el numeral 2.9 de los TDR modificando mediante Adenda No. 2.

Observación 5	
<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo</p> <p><i>La experiencia específica del proponente se otorgará a proyectos que cumplan con “Elaboración de estudios o diseños de proyectos férreos para sistemas de transporte masivo, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías y transporte de carga por vía férrea”.</i></p> <p><i>Nuestro entendimiento es que la elaboración o diseño de estudios de proyectos férreos deben ser para sistema de transporte con trenes pesados o sistema de transporte con trenes ligeros o sistema de transporte con trenes cercanías para transporte masivo de pasajeros y/o carga. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</i></p>	
Respuesta:	
<p>La experiencia específica del proponente se otorgará a proyectos que cumplan con la elaboración de estudios o diseños y/o la estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea, (ii) la interventoría a la elaboración de estudios o diseños y/o estructuración técnica, legal y financiera de un proyecto de transporte masivo, tren pesado, tren ligero o tren de cercanías y transporte de carga por vía férrea. Ver Adenda No. 2.</p>	
Observación 6	
<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo</p> <p><i>Experto en planeación urbana.</i></p> <p><i>Para este perfil, los términos exigen “En los contratos aportados deberá demostrar experiencia de al menos 2 años como Especialista Férreo para los Estudios, Diseños o Interventoría a los Estudios o Diseños de sistemas de transporte masivo, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías”. Al tratarse de planeación urbana, y al igual que el perfil de Experto en planeación de transporte, solicitamos que no se limite a Especialista Férreo y se amplíe a sistemas de transporte masivo.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Ver Adenda No. 2.</p>	
Observación 7	
<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo. Especialista en sistemas de recaudo electrónico.</p> <p><i>Para este perfil, los términos exigen “En los contratos aportados deberá demostrar experiencia como Especialista en Sistemas de Comunicación en Proyectos de Estudios, Diseños o Interventoría de sistemas de Comunicación en proyectos de transporte masivo, y al menos 2 años deben ser en trabajos específicos en el Diseño de sistemas de Comunicaciones en Proyectos Ferroviarios de transporte masivo, trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías”. Al tratarse de Sistemas de Recaudo electrónico, y al esto no tener una diferencia notable entre transporte masivo con BRT, solicitamos que no se limite a Proyectos Ferroviarios y se amplíe a sistemas de transporte masivo.</i></p>	

Igualmente solicitamos establecer una experiencia específica más precisa que “Sistemas de Comunicaciones”.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 8

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo

Especialista en operaciones de recaudo electrónico.

Para este perfil, los términos exigen “En los contratos aportados deberá demostrar al menos dos (2) años de experiencia como Especialista en Sistemas de Control, de Señalización y en Seguridad Férrea para los estudios y/o diseños de sistemas de transporte masivo férreo trenes pesados, trenes ligeros o trenes de cercanías”. Al tratarse de Sistemas de Recaudo electrónico, y al esto no tener una diferencia notable entre transporte masivo con BRT, solicitamos que no se limite a Proyectos Ferroviarios y se amplíe a sistemas de transporte masivo. Igualmente solicitamos establecer una experiencia específica más acorde a recaudo electrónico y no a “Sistemas de Control, de señalización (...)”.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 9

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - I. DE LA CONVOCATORIA – 2.9 Personal y Perfil Mínimo

Dado que se trata de un estudio de factibilidad, solicitamos no se incluya este perfil de especialista de Hardware para Recaudo.

Respuesta:

Ver Adenda No. 2.

Observación 10

TDR CONSULTORÍA.

Criterio de desempate.

En el capítulo 1.38. CRITERIO DE DESEMPATE, numeral 4 se define el siguiente criterio de desempate: “si persiste el empate, se adjudicará la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Tratándose de oferentes plurales conformados por personas jurídicas nacionales o extranjeras, para efectos de la presente convocatoria se considerará como proponente de bienes o servicios nacionales mayor al 50% de conformidad con lo establecido en el documento de constitución”.

Solicitamos se tome en cuenta las sucursales de las empresas del reino unido como personas jurídicas nacionales ya que sino consideramos que entra en conflicto con los argumentos para invitar únicamente empresas con lazos estrechos con el reino unido exigido por el FCO.

Respuesta:

Respecto a la aclaración solicitada, vale resaltar al interesado que la oferta se considerara nacional dependiendo del origen del proponente. Se consideran servicios nacionales aquellos servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Para constancia, se expide a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL FINDETER S.A.